

Venir y oírlo, Yo el Abto. de la R. Encom. de la misma  
 en cumplimiento de lo mandado en el anterior despacho  
 para ir a las Casas del Sr. Regente de la R. Jurisdicción  
 de ella, y habiéndole requerido con el dicho despa-  
 cho de los Sr. Apoderados de S. A. N. de S. Infante y  
 de España sean Duque de Soria, mando en virtud: Que para  
 averdar lo conveniente sobre el asunto de que trata se  
 quedase en la mesa del purgado; y lo prima de hoy  
 fe =



Benito Martínez Carrasco  
 Amemi,  
 Josef Maria Martínez Carrasco

Auto: Para la providencia que correspondiera, se acordó con el Sr. D. Miguel Martínez Carrasco, a cuyo estudio se pasó el anterior despacho para el intento. Proved por el Sr. Regente de la R. Jurisdicción ordinaria de esta villa de Caravaca, en ella a trece de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho, de que  
 hoy fe =

Benito Martínez Carrasco  
 Amemi,  
 Josef Gabriel y Guisao

Asentado: Que se cumpla y ejecute en todo y por todo el anterior superior despacho de los Señores apoderados de S. A. N. de S. Infante y de España D. Carlos Luis San Duque de Soria, a quien corresponde la elección de empleo de Justicia y Consejo de esta villa, por ser una de las que pertenecen a las Encomiendas de S. A. N. de S. Infante; y para que se verifique lo prevenido en los concejales nombrados para el presente fin, pasará este expediente original al Ayuntamiento de esta expresada villa, quien puede y debe acordar lo conveniente. El Sr. Regente de la R. Jurisdicción ordinaria con acuerdos de los Acos nombrados, así lo decretó mandó y firman ambos en Caravaca a trece de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho, de que hoy fe =

Benito Martínez Carrasco  
 Amemi,  
 Josef Gabriel y Guisao

Agencia del día 13 de Mayo de 1808 en la villa de Caravaca

